

2203522

SIN FICHA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

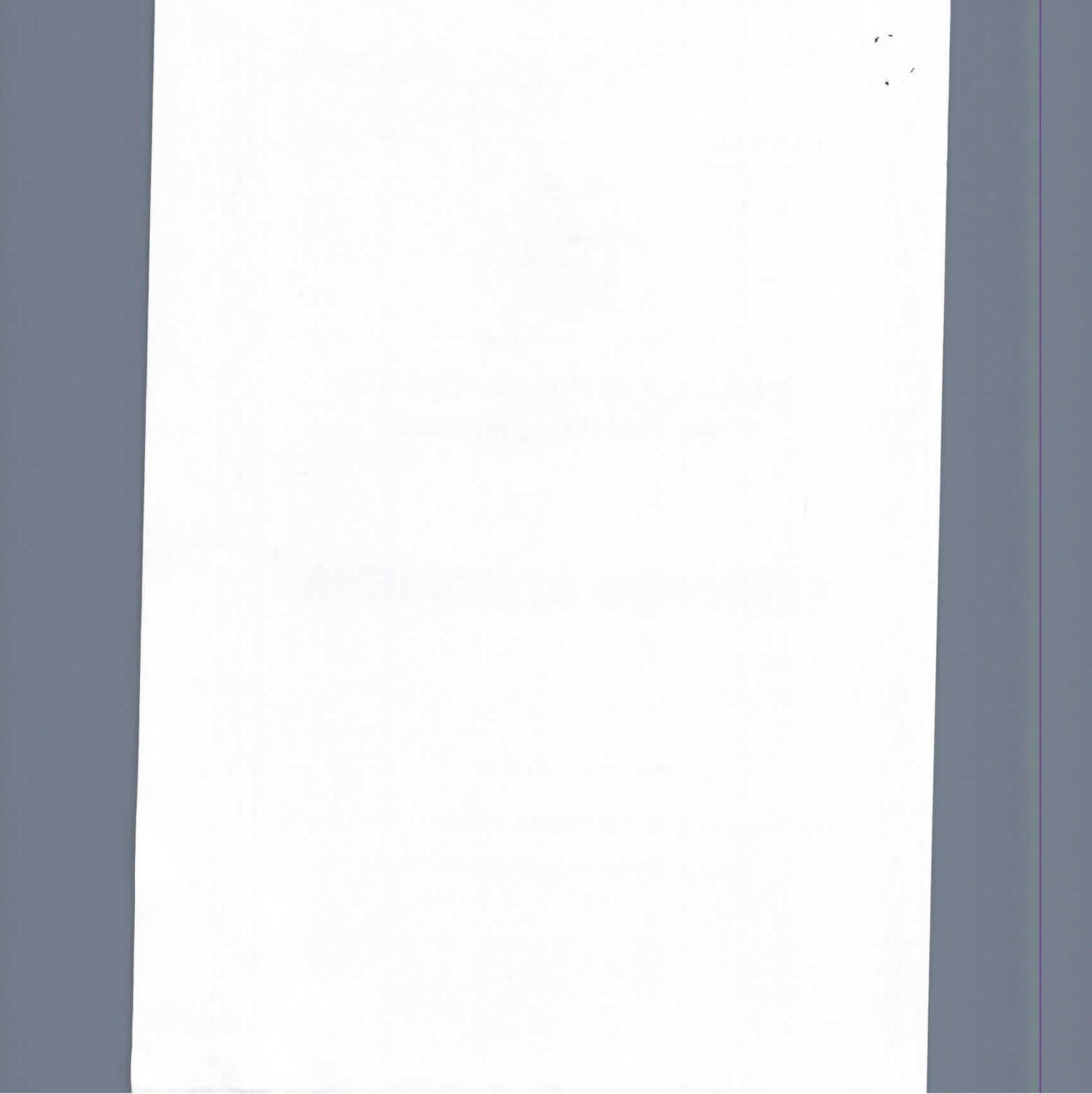
**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por:

Abg. Santiago Enrique Fierro Urresta

Notario Público (E) del Cantón Manta





Factura: 003-001-000001439



20161308004P04938

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20161308004P04938 | | | | | |
|---|--|-----------------------------------|------------------------|---------------------|--------------|---------------|-----------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION DE MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 29 DE DICIEMBRE DEL 2016, (14:29) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| | | | | OTORGADO POR | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | GOB. AUTON. DESC. MCPL. DEL CANTON MANTA | REPRESENTADO POR | RUC | 136000880001 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO |
| Natural | MOSQUERA ALVAREZ MAURICIO RAFAEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1310081110 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABI | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | 64800.00 | | | | | |

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP

ESCRITURA DE CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA:

OTORGA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA;

A FAVOR DEL SEÑOR MAURICIO RAFAEL MOSQUERA ALVAREZ.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Cuarto Encargado del Cantón Manta, según acción de personal número 6768-DP13-2016-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, comparecen y declaran, por una parte y en calidad de **VENDEDOR**, el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, debidamente representada por su Alcalde el señor **JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO**, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- y, por otra parte el señor **MAURICIO RAFAEL MOSQUERA ALVAREZ**, comparece en calidad de Apoderado Especial de la Señora


Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON MANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA - MANTA

Sello
01/30/17

Fátima Mosquera Álvarez tal como lo justifica con el Poder Especial que adjunta, portador de la cédula de ciudadanía No. 1310081111-0, a quien en adelante se le denominará para efectos del presente instrumento **"EL EXPROPIADO"**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de cincuenta y nueve años y treinta y seis años, de profesión ingeniero y ocupación estudiante, respectivamente, con domicilio en esta ciudad de Manta, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA** el Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA**, a quien en adelante se le denominará **" LA MUNICIPALIDAD "**; y , por otra parte el señor MAURICIO

RAFAEL MOSQUERA ALVAREZ, comparece en calidad de Apoderado Especial de la Señora Fátima Mosquera Álvarez tal como lo justifica con el Poder Especial que adjunta, portador de la cédula de ciudadanía No. 131008111-0, a quien en adelante se le denominará para efectos del presente instrumento " **EL EXPROPIADO** ", a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio por declaratoria de utilidad pública, el compareciente es hábil para suscribir el presente convenio. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** 1.1.- Con fecha 07 de Noviembre del año 2016, el Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, dicta RESOLUCIÓN No.008-ALC-M-JOZC-2016, donde Resuelve: 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área afectada de 300,00m2 con clave catastral No. 2203522000, de propiedad del señor Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez, cuyo avalúo por metro cuadrado es de \$18.00 dólares, acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; de Avalúos y Catastros, Obras Públicas, Financiero y Asesoría Jurídica.-2.- Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 18.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada con cargo a la Partida Presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", tal como así lo ha certificado la Dirección Financiera Municipal en su informe.-3.- En virtud de lo que establece el Art.452 del COOTAD, y **acogiendo el informe de la Dirección de avalúos y Catastros, en el sentido de que el predio a afectarse**

NOTARIA PUBLICA CUARTA - MANTA

mantiene obligaciones pendientes de pago por concepto de predios urbanos; se deberá descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que la titular del predio este adeudando al momento de la expropiación.- 4.- Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

2.2.- Conforme al Certificado del Registro de la Propiedad del 23 de Enero del 2016, la señora Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez, es propietaria de un lote de terreno ubicado en la actual Urbanización Divino Niño 1 de la Parroquia Tarqui, signado como lote número 22, de la manzana 56. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Frente: 15,00 metros y calle 411; atrás, 15,00 metros y lote No. 21, costado derecho, 20,00 metros y calle pública, costado izquierdo, 20,00 metros y lote No. 20.- Superficie total de 300 metros cuadrados. 2.3.- Mediante memorando No. 3021, de fecha 28 de julio de 2016, el Eco. Henry Zambrano Macías, Director (e) Financiero Municipal, anexa certificación presupuestaria No. 0207-2016-DFM, de fecha 28 de julio de 2016, que certifica que en el presupuesto del ejercicio económico fiscal 2016, existe disponibilidad presupuestaria en la siguiente partida No. 840301 "TERRENOS" \$ 5.400.00. Para la declaratoria de utilidad pública de un terreno ubicado en la Lotización Divino Niño de la Parroquia Los Esteros, para la construcción de la calle, con un área total de 300m² y el valor del metro cuadrado asciende a \$ 18,00m² de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación de Plano del Valor del Suelo Urbano. 2.4.- Con fecha 15 de Noviembre del 2016, el Sr. Mauricio Mosquera Álvarez, quien comparece

como apoderado Especial de la Señora Fátima Mosquera Álvarez, quien manifiesta que es propietaria de un lote de terreno en la Lotización Divino Niño 1, mz. 56, lote 22 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, en donde se le ha notificado a la antes mencionada Señora con una Resolución de Expropiación No. 008-ALC-M-JOZC-2016, para la construcción de la calle, en donde se ha declarado de Utilidad Pública con fines de expropiación el lote de terreno antes mencionado, por lo que está de acuerdo con el pago que se está haciendo, esto es la cantidad de \$ 5.400,00, solicita que se le deposite dicha cantidad de dinero a la Cuenta de Ahorros No. 5927002582206 del Banco Solidario. 2.5.- Mediante Memorando No. 5316-SM-(E)-PGL, del 22 de Noviembre del 2016, el Abg. Oliver Fienco Pita; Secretario Municipal (S) hace conocer la Dirección de Gestión Jurídica, lo siguiente: Por disposición del señor Alcalde, adjunto copia de la comunicación presentada por el señor Mauricio Mosquera Álvarez apoderado Especial de la Señora Fátima Mosquera Álvarez, mediante la cual se allana a la resolución de expropiación No. 008-ALC-M-JOZC-2016, para la construcción de una calle en la Lotización Divino Niño 1, manzana 56, lote 22 de la Parroquia Los Esteros.

TERCERA: NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA: Art. 225 numeral 2, "El sector Público comprende..

Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...". El Artículo 226, "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, sus servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de la potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que


Ab. Santiago Cerro Urrutia
NOTARIO CUARTA - MANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA - MANTA

le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ". **El artículo 227,** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. **El artículo 264,** Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION: Artículo 4.-** Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; **Artículo 54.- Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y

concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. **Artículo 60.-** Atribuciones del

alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo

descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización

del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales

que se dicten en la materia; **Artículo 452.-** Forma de pago.- La forma de


Ab. Santiago Figero Urgesta
MANTAS
NOTARIA PUBLICA CUARTA - MANTAS

pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. **Artículo 487.- Ejecución de los proyectos.-** Para la realización de los diferentes proyectos que constan en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad o distrito metropolitano coordinará la participación de los propietarios de terrenos, sean estos personas naturales o jurídicas, que hubieren sido afectados por las acciones que prevén dichos planes o que tengan interés en el desarrollo de las mismas, para lo cual impondrá a los propietarios la obligación de ceder gratuitamente los terrenos comprendidos en el sector en que se han de ejecutar obras municipales de urbanización en las siguientes proporciones: a) Cuando se trate de ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, a ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie del terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones. Si excediere del cinco por ciento mencionado en el inciso anterior, se pagará el valor del exceso y si hubiere construcciones, el valor de éstas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en este Código; y, b) Cuando se

trate de fraccionamientos, a ceder gratuitamente la superficie de terreno para vías, espacios abiertos, libres y arborizados y de carácter educativo, siempre que no exceda del treinta y cinco por ciento de la superficie total. **CUARTA:**

OBJETO – CONVENIO DE PAGO: Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 4.1. El Señor Mauricio Mosquera Álvarez en su calidad de Apoderado Especial de la Sra. Fátima Mosquera Álvarez, entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta, la superficie total de 300.00m², y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION No. 008-ALC-M-JOZC-2016, del 07 de Noviembre del año 2016. 4.2.- El Sr Mauricio Mosquera Álvarez en su calidad de Apoderado Especial de la Señora Fátima Mosquera Álvarez, acepta como indemnización por el área afectada de terreno de 300.00m², y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION No. 008-ALC-M-JOZC-2016, del 07 de Noviembre del año 2016. **QUINTA. COMPROMISO:** El señor Mauricio Mosquera Álvarez en su calidad de Apoderado Especial de la Sra. Fátima Mosquera, por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio de un bien inmueble ubicado en la Lotización divino Niño 1, manzana 56, lote 22 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, realizan la entrega del área de terreno de 300,00m², ya que fue afectado en más del 70% por la construcción de la calle, pero cabe indicar que lo que corresponde a la parte residual no sirve para realizar algún tipo de construcción, debido a los retiros


Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

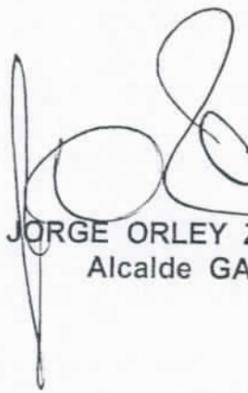
NOTARIA PUBLICA CUARTA - MANTA

de línea de fábrica establecidos en el sector y acepta lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, manifestando que queda indemnizado, por la afectación de su predio a entera satisfacción por parte del Gobierno Municipal de Manta y, se compromete a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Gobierno Municipal de Manta. **SEXTA: FORMA DE PAGO.**- El pago por concepto de indemnización será realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido será depositado a favor del Señor Mauricio Mosquera Álvarez en su calidad de Apoderado Especial de la Señora Fátima Mosquera Álvarez, en la Cuenta Ahorro No 5927002582206 Banco Solidario. **SEPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria No. 840301 " TERRENOS", para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización por la afectación de este bien inmueble. **OCTAVA: GARANTIA JURIDICA:** El Gobierno Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta a cumplir con lo acordado. **NOVENA: CUANTIA:** La cuantía del presente convenio es la suma de US\$64.800,00 (Sesenta y Cuatro mil

Ochocientos 00/100 centavos). **DECIMA: VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y DOMICILIO:** Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a los jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: Nombramientos del Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño Alcalde de Manta. Copia de cédula de ciudadanía y votación. Resolución No. 008-ALC-M-JOZC-2016. ALCALDE DE MANTA. Informe de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registro, Planeamiento Urbano, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y más documentos habilitantes. Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad. Copia de Poder Especial que otorga laSra. Fátima Mosquera Álvarez a favor del Señor Mauricio Mosquera Álvarez. **DECIMA TERCERA: LA DE ESTILO:** Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor ARTURO ACUÑA VILLAMAR, matricula número : trece guion mil Dievecientos noventa guion veintiséis. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes

9
Ab. Santiago Fieiro Urresta
MANTO ECUADOR; D. C. E. A. T. O. M. A. N. T. A.

por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-

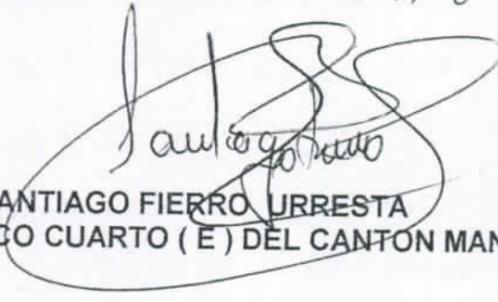

Ing. **JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDENO**
Alcalde GAD - MANTA



Mauricio R.M.A

MAURICIO RAFAEL MOSQUERA ALVAREZ
C.C.No. 131008111-0




Abg. **SANTIAGO FIERRO URRESTA**
NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA



Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-16000098, certifico hasta el día de hoy 23/01/2016 12:33:59, la Ficha Registral Número 22395.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: miércoles, 23 de junio de 2010

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la actual Urbanización Divino Niño I, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote numero VEINTIDÓS, de la Manzana CINCUENTA Y SEIS. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: En quince metros y calle cuatrocientos once. POR ATRÁS: En quince metros y lote numero Veintiuno. POR EL COSTADO DERECHO: En Veinte metros y calle pública. POR EL COSTADO IZQUIERDO: En Veinte metros y lote numero Veinte. Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de Inscripción | | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|------------------------------|-------------------------------|--------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA | 786 | 16/ago./1977 | 1.093 | 1.095 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1931 | 06/nov./1997 | 1 | 1 |
| COMPRA VENTA | ACLARACIÓN | 1369 | 30/abr./2015 | 28.363 | 28.371 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1368 | 30/abr./2015 | 28.354 | 28.362 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 16 de agosto de 1977 Número de Inscripción: 786 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1130 Folio Inicial:1.093
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:1.095
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto Provincial de Manabí
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de agosto de 1977
 Fecha Resolución: viernes, 13 de junio de 1975

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el sector denominado Zanjon Hondo , de esta ciudad de Manta , que tiene un area total de doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados.- Se declara sin lugar la demanda y acepta las excepciones deducidas por los demandados Señores Pedro Mero Zavala y Gonzalo Mero Carreño.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|----------------|-------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| AUTORIDAD | 80000000001664 | JUZGADO QUINTO PROVINCIAL DE MANABI | NO DEFINIDO | MANTA | |
| DEMANDANTE | 80000000001656 | ANCHUNDIA FLORES LUIS | NO DEFINIDO | MANTA | |
| PROPIETARIO | 1302142763 | MERO ZAVALA PEDRO EZIO | NO DEFINIDO | MANTA | |
| PROPIETARIO | 80000000001657 | MERO CARREÑO GONZALO | NO DEFINIDO | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por :maria_cedeno

Ficha Registral:22395

sábado, 23 de enero de 2016 12:33





| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 59 | 07/ene./2000 | 300 | 307 |

[2 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 06 de noviembre de 1997 **Número de Inscripción:** 1931 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3766 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de julio de 1997

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa en la que el Señor Pedro Mero Zavala, por sus propios derechos y como apoderado de la Sra. Bélgica Orozco Arroyave y Sra. Elizabeth Monserrate Mero Mero, representada por Elsvé Clara Chavez Cevallos, venden a favor de doña MERCEDES YOLANDA ANCHUNDIA PILLIGUA, soltera, un lote de terreno ubicado en la actual urbanización Divino Niño I de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el número Veintidós de la Manzana Cincuenta y Seis.

Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|-----------------|-------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 800000000041175 | ANCHUNDIA PILLIGUA MERCEDES YOLANDA | SOLTERO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 1303540544 | MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE | NO DEFINIDO | MANTA | |
| VENDEDOR | 1302142763 | MERO ZAVALA PEDRO EZIO | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 800000000001545 | OROZCO ARROYAVE BELGICA CLOTILDE | CASADO(A) | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 786 | 16/ago./1977 | 1.093 | 1.095 |

[3 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 30 de abril de 2015 **Número de Inscripción:** 1369 Tomo:67
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3539 Folio Inicial:28.363
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:28.371
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de abril de 2015

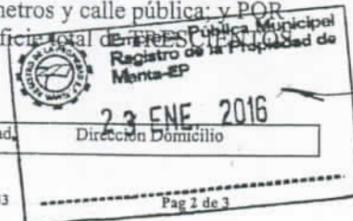
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACIÓN DE NOMENCLATURA DE TERRENO.- La Sra. Fatima Elizabeth Mosquera Alvarez, por sus propios derechos, tiene a bien ACLARAR, como en efecto Aclara, la nomenclatura del terreno, en la cual se ha mencionado tanto en los antecedentes como la cláusula de la venta que el lote de terreno esta signado con el número CINCUENTA Y DOS; pues lo correcto y lo que físicamente es MANZANA CINCUENTA Y SEIS, y que forman parte integrante de esta escritura; por lo tanto queda aclarado que el bien inmueble que adquirí según los antecedentes se encuentra ubicado en la Urbanización Divino Niño I de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el lote número VEINTIDÓS, de la Manzana CINCUENTA Y SEIS, terreno comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: En quince metros y calle cuatrocientos once. POR ATRÁS: En quince metros y lote número veintiuno. POR EL COSTADO DERECHO: En veinte metros y calle pública. y POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veinte metros y lote número veinte. Con una Superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|---------|------------|--------------------------|--------------|--------|---------------------|
|---------|------------|--------------------------|--------------|--------|---------------------|





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

DECLARANTE 920160124 MOSQUERA ALVAREZ FATIMA ELIZABETH DIVORCIADO(A) MANTA



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 1368 | 30/abr./2015 | 28.354 | 28.362 |

[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 30 de abril de 2015
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de junio de 2005

Número de Inscripción: 1368
 Número de Repertorio: 3538
 Tomo: 67
 Folio Inicial: 28.354
 Folio Final: 28.362

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el lote de terreno ubicado en la Lotización Divino Niño Número UNO, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el número CINCUENTA Y SEIS, del lote número VEINTIDÓS. Con un área total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|-----------------|--|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 920160124 | MOSQUERA ALVAREZ FATIMA ELIZABETH SOLTERO(A) | | MANTA | |
| VENDEDOR | 800000000041175 | ANCHUNDIA PILLIGUA MERCEDES YOLANDA | SOLTERO(A) | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 1931 | 06/nov./1997 | 1 | 1 |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones |
|---------------------------|-------------------------|
| COMPRA VENTA | 4 |
| << Total Inscripciones >> | 4 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:33:59 del sábado, 23 de enero de 2016

A petición de: GAD MUNICIPAL MANTA

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ
 1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO CUARTO DE SAN SALVADOR
 Ab. David Cedeño Ruperti
 Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por maria_cedeno

Ficha Registral: 22395

sábado, 23 de enero de 2016 12:33

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
 Pag 3 de 3
 23 ENE. 2016



RESOLUCIÓN DE EXPROPIACION No. 008-ALC-M-J0ZC-2016.

Administración Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de República del Ecuador, señala: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 ibidem señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 ibidem, señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el artículo 264 ibidem, señala: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Que el Artículo. 5.-DEL COOTAD.- señala: “La Autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno a regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 54 del COOTAD, señala: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios



de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el artículo 55 del COOTAD, señala "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 57 del COOTAD, señala: "Al Concejo municipal le corresponde: ...
l) conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley";

Que, el artículo 60 del COOTAD, señala: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa:
a) ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, n) suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicen en la materia.

Que, el artículo 129 del COOTAD, señala: "Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana..."

Que, el artículo 364 del COOTAD, señala: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa..."

Que, el artículo 366 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

Que, el artículo 446 del COOTAD, determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos

Ab. Santiago Fierro Urresta
Abogado General del Cantón Manta



regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la Ley...”;

Que, el Artículo 447 del COOTAD, dispone: “Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará...”;

Que, el art. 449 del COOTAD, determina: “Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio.....”

Que el art. 452 del COOTAD, señala en su párrafo segundo: “...Del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado...”

Que, el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, establece: “La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo. La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa”;

Que, Mediante informe NO. 010, de fecha 01 de febrero del 2016, la Arq. María José Pisco Sánchez Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial de ese entonces: informa, mediante comunicación suscrita por el Sr. Mauricio Rafael Mosquera Álvarez apoderado de la Sra. Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez, propietarios de un predio ubicado en la Lotización Divino Niño No. 1, manzana 56, lote 22 con clave catastral: 2-20-35-22-000, respecto al caso, esta dirección ha emitido los siguientes informes: Con fecha 29 de Mayo del 2015, informe No. 097-GJCV, elaborado por el Arq. Gustavo Cedeño Vélez Técnico de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, en atención a ruta de documento No. 4119-SM-PGL (secretaría Municipal) trámite No. 5705, en donde se indicó textualmente que el predio:...de la Sra. Mosquera Álvarez Fátima Elizabeth, ubicado en la lotización Divino Niño No. 1 de la Parroquia Los Esteros del Cantón MANTA, fue afectado en más del 70% por la construcción de la calle, y el porcentaje restante se encuentra ocupado por el propietario del lote 20”.... Concluyéndose textualmente” Por lo tanto al estar afectado la mayor parte del predio esta dirección considera procedente realizar la respectiva indemnización a través del trámite de expropiación del terreno a favor de la señora Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez, el cual se encuentra ubicado en la Lotización Divino Niño1, calle 411, manzana 56, lote 22 clave catastral 2-20-35-22, en la Parroquia Los Esteros”.....-1.1.-El terreno catastrado con registro No. 2203533000 a nombre de la Sra. Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez, posee escritura celebrada ante la Notaría Cuarta del Cantón



Manta



Manta, con fecha 29 de junio del 2005, sin inscripción del Registrador de Propiedad, adquirido a la Sra. Mercedes Yolanda Anchundia Pilligua, quien es propietaria de un lote de terreno celebrado ante la Notaría Cuarta de este Cantón con fecha 29 de julio de 1997 e inscrita ante el Registro de la Propiedad con fecha 06 de Noviembre de 1997, signado con el número 22 de la manzana 56, Urbanización Divino Niño 1, el cual posee las siguientes medidas y linderos: por el frente, 15,00m.-calle 411, por atrás, 15,00m.-lote No. 21, por el costado derecho, 20,00m.-calle pública, costado izquierdo, 20,00m.-lote No. 20.-área: 300.00m².- 2.1.- Mediante Inspección realizada en conjunto con la Dirección de Obras Públicas y análisis realizado al plano de la lotización Divino Niño, manzana 56, implantado al plano satelital del cantón Manta, se ha podido constatar que el lote No. 22 de propiedad de la Sra. Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez, se encuentra afectado en su totalidad en parte por una calle pública y en otra con el propietario del lote No. 20 de la referida manzana.- 2.2.-En lo que concierne a la afectación por calle pública esta es en un área de 232,16m², correspondiente al 77,39% del área total, con las siguientes medidas y linderos: frente, 14,23m.-Intersección con calle 411, por atrás, 9,04m.-Proyección de calle pública, por el costado derecho, 20,00m.-Propiedad Particular, por el costado izquierdo, partiendo de la calle 411 hacia el fondo con 0,13m, continuando en línea inclinada hasta topar con lindero posterior con 20,55m.-lindera con área del lote 22, ocupada por propietario del lote 20.-área total: 232,16m.-2.3.- el área afectada del lote 22 ocupada por el propietario del lote 20 es del 22,61% del área total, correspondiendo a un área de 67,84m², con las siguientes medidas y linderos: por el frente, 0,78m.-calle 411, por atrás, 5,96m.-lindera con lote 21 de la manzana 56, por el costado derecho, partiendo de la calle 411 hacia el fondo con 0,13m, continuando en línea inclinada hasta topar con lindero posterior con 20,55m.-lindera con calle pública (antes con parte del lote 22 de la manzana 56).-área total: 67,84m².-En base a lo expuesto, esta Dirección concluye en informar que la propiedad de la Sra. Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez ubicada en la Lotización Divino Niño, lote 22 de la manzana 56, se encuentra afectada en su totalidad por el paso de una calle pública en un área de 232,16m² correspondiente al 77,39% del área total del predio y por el otro lote No. 20 de la misma manzana en un área de 67,84m², correspondiente al 22,61% del área total del respectivo predio 22, medidas y linderos de afectación descritos en los puntos 2.2 y 2.3 de este informe.-Al determinarse por esta dirección en informes anteriores que no existe lote de similares características para una reubicación, se recomienda proceder al trámite de declaratoria de Utilidad Pública al área total de la propiedad de la Sra- Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez, ubicada en Lotización divino Niño 1, lote 22 de la manzana 56, y que el área ocupada por el propietario del lote 20, proceda a su futura legalización, una vez que esta Municipalidad concluya con dicho proceso.

97

San Diego Cordero Trujillo
MUNICIPIO DEL CANTÓN MANTA

Mediante memorando No. 197-DACR-JCM-GAD-M de la Dirección de Alúos, Catastros y Registros, de fecha Marzo 10 del 2016, en contestación al memorando No. 009-A-A-V-2016, en el cual se manifiesta lo siguiente: "...Solicito se emita informe técnico, referente a la afectación en más del 70% por la construcción de la calle, de un lote de terreno ubicado en la Lotización divino Niño 1 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de propiedad de la Sra. Mosquera Álvarez Fátima Elizabeth, para proceder con el trámite de expropiación...", ante lo

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



cual le informo: El terreno está identificado con el código catastral No. 2203522000 corresponde al lote 22 de la manzana 56, Lotización Divino Niño 1, consta en el Registro del sistema GIS con un área de 300,00m², y el propietario ha venido cancelando los predios desde el año 1998 hasta el 2015, adeudando solamente el valor correspondiente al año 2016 hasta la presente fecha.-el valor por m² del suelo que corresponde al Bienio 2016-2017 es de \$ 23.00 dólares cada metro cuadrado.- Actualmente el predio se encuentra afectado por la construcción de la calle pública en más del 70%, pero cabe indicar que lo que corresponde a la parte residual no sirve para realizar algún tipo de construcción, debido a los retiros de línea de fábrica establecidos en el sector.

Mediante memo Mo. 223-DACR-JCM-GAD-M, de fecha Marzo 23 del 2016, C.P.A., Javier Cevallos Morejón Director de avalúos, Catastros y Registros, informa: De acuerdo a la información requerida cumpla con indicar, que con fecha enero 17 del 2011 mediante oficio No. 030-DACMM-DFS, del cual adjunto copia del informe, se indica que el lote fue afectado en el año 2010 por el Programa de mejoramiento del Barrio Miduvi-comunidad y Municipio, caso en su totalidad por la planificación de la Vía y la construcción de aceras y bordillos de dicha ciudadela.-El valor considerado por aquella época fue de \$ 18,00 cada metro cuadrado.-En contestación a memorando de Asesoría Jurídica No. 670-G-V-G-2016, en el cual se solicita lo siguiente: "...se amplíe el informe 197-DACR-JCM-GAD-M, en el sentido de cuanto es el valor por metro cuadrado cuando fue afectado (en esa época) por la construcción de la calle de un lote de terreno ubicado en la Lotización Divino Niño 1 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de propiedad de la Sra. Mosquera Álvarez Fátima Elizabeth, para continuar con el trámite de expropiación.", ante lo cual le informo: De acuerdo a la información requerida cumpla con indicar que con fecha enero 17 del 2011, mediante oficio No. 030-DACMM-DFS, del cual adjunto copia del informe se indica que el lote fue afectado en el año 2010 por el Programa de mejoramiento del barrio Miduvi-Comunidad y municipio casi en su totalidad por la planificación de la vía y la construcción de aceras y bordillos de dicha ciudadela el valor considerado para aquella época fue de \$ 18,00 USD cada metro cuadrado.

Que, Mediante memorando No. 072-OO.PP de fecha enero 25 del 2016, la Arq. Sara Delgado Palma Directora de Obras Públicas (E), emite informe: la Ing. Blanca Suarez Fiscalizadora de la dirección de Obras Públicas quien realizó la inspección en sitio, informa: La solicitante cuenta con escritura de compraventa otorgada por la señorita Mercedes Yolanda Anchundia Pilligua, en la cual constan las siguientes medidas y linderos: por el frente, en quince metros con la calle cuatrocientos once, por atrás, en quince metros y lote número veintiuno, por el costado derecho, en veinte metros y calle pública y, por el costado izquierdo, en veinte metros y lote número veinte.-con un área de 300 metros cuadrados.- Realizada la inspección en el sitio, en la manzana 35 (56) lote No. 20 del barrio divino Niño, se comprobó medidas y linderos de este predio, para poder implantar el lote No. 22 determinado por la clave catastral 2-20-35-22000, se comprobó que el lote No. 22 ocupa parte de la calle y la otra parte se encuentra ocupada por el lote No. 20.



Manta



Que, Mediante memorando No. 3021, de fecha 28 de julio de 2016, el Eco. Henry Zambrano Macías, Director (e) Financiero Municipal, anexa certificación presupuestaria No. 0207-2016-DFM, de fecha 28 de julio de 2016, Que certifica que en el presupuesto del ejercicio económico fiscal 2016, existe disponibilidad presupuestaria en la siguiente partida No. 840301 "TERRENOS" \$ 5.400.00. Para la declaratoria de utilidad pública de un terreno ubicado en la Lotización Divino Niño de la Parroquia Los Esteros, para la construcción de la calle, con un área total de 300m² y el valor del metro cuadrado asciende a \$ 18,00m² de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación de Plano del Valor del Suelo Urbano.

Que, con fecha 15 de Septiembre de 2016, mediante memorando No. 1314 -DGJ-AAV- 2016, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar, emitió pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por el Señor Mauricio Rafael Mosquera Álvarez, Apoderado de la Sra. Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez, en los siguientes términos: " Por cuanto de los informes emitidos por las Direcciones Municipales se ha determinado que es factible lo solicitado por el Sr. Mauricio Rafael Mosquera Álvarez Apoderado de la Señora Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez, en el sentido de declarar de utilidad pública con fines de expropiación un predio ubicado en la Lotización Divino Niño 1, calle 411, mz. 56, lote 22 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, para la ampliación de una vía, un área de 300,00m², por lo tanto corresponde a usted señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, al amparo de lo previsto en el Art. 447 del COOTAD, dictar la Resolución Administrativa, en los siguientes términos:

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área afectada de 300.00m² por la construcción de una calle ubicada en la Lotización Divino Niño 1, Mz. 56 lote 22 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con clave catastral No. 2203522000, de propiedad de la Señora Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez, acogiendo los informes emitidos por las Direcciones de Planificación y Ordenamiento Territorial, Avalúos, Catastros y Registros, Obras Públicas, Financiero y Asesoría Jurídica.

SEGUNDO.- Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee el Sistema Catastral, la clave catastral No. 2203522000 inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

5
Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



Manta



TERCERO.- En virtud de lo que establece el Art. 452 del COOTAD, si es el caso, se deberá descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular de predio este adeudando al momento de la expropiación.

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal 1) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

QUINTO.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Dada en la ciudad de Manta, a los siete días del mes de Noviembre de 2016 del año dos mil dieciséis.-

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GADM- MANTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 092016012-4



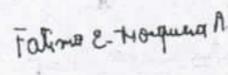
CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MOSQUERA ALVAREZ FATIMA ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI SANTA ANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-09-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOSQUERA CIRILO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALVAREZ FATIMA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-03-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-03-28

DIRECTOR GENERAL:  PRIMA DEL CEDULADO: 


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 092016012-4 224 - 0193

MOSQUERA ALVAREZ FATIMA ELIZABETH
 GUAYAS GUAYAQUIL
 XIMENA XIMENA

SANCION Multa: 31,80 Costo Rev: 0 Tot USD: 31,80
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00551
 4341590900/03/2015 15:51:07



Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTUA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Oficio N. 053-DPOT-MJPS
Manta, 02 de febrero del 2016

Dr. Arturo Acuña Villamar
PROCURADOR SINDICO MCPAL (S)
En su despacho

RECIBIDO
FEB 11 2016
ma illar

Señor Doctor.-

En atención a:

Memorando No.:

009-A-A-V-2016 (Procurador Sindico MCPAL (S))

Referencia: a comunicación suscrita por el Sr. Mauricio Rafael Mosquera Álvarez apoderado de la Sra. Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez, propietarios de un predio ubicado en la Lotización Divino Niño No. 1, manzana 56, lote 22 con clave catastral 2-20-35-22-000
Solicitud Textual: "...solicita se la reubique en un lugar de similares características al bien inmueble, ubicado en el Divino Niño, el cual fue afectado por ampliación de vía...";

Al respecto informo a usted lo siguiente:

Adjunto al presente sírvase encontrar informe No.010 del 01/Febrero/2016, elaborado por el Arq. Robert Ortiz Zambrano – Analista en Gestión y Regulación de Uso de Suelo, en donde textualmente concluye en informar y recomendar lo siguiente:

Conclusión

En base a lo expuesto, esta Dirección concluye en informar, que la propiedad de la Sra. Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez, ubicada en la Lotización Divino Niño 1, Lote 22 de la Manzana 56, se encuentra afectada en su totalidad por el paso de una calle pública en un área de 232,16m² correspondiente al 77,39% del área total del predio y por el Lote No. 20 de la misma manzana en un área de 67,84m², correspondiente al 22,61% del área total del respectivo predio 22, medidas y linderos de afectación descritos en los puntos 2.2 y 2.3 de este informe.

Recomendación

Al determinarse por esta Dirección en informes anteriores que no existe lote de similares características para una reubicación, se recomienda proceder al trámite de declaratoria de utilidad pública al área total de la propiedad de la Sra. Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez, ubicada en la Lotización Divino Niño 1, Lote 22 de la Manzana 56, y que el área ocupada por el propietario del lote No. 20, proceda a su futura legalización, una vez que esta Municipalidad concluya con dicho proceso.

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente

Arq. María Jose Pisco Sanchez

DIRECTORA DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

INFORME # 010

De: Arq. W. Robert Ortiz Zambrano - Analista en Gestión y Regulación de Uso de Suelo
Para: Arq. María José Pisco Sánchez - Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial (E)
Asunto: En el texto
Fecha: Manta, 01 de febrero de 2016

En atención a:

Memorando No.: 009-A-A-V-2016 (Procurador Sindico MCPAL (S))
Referencia: a comunicación suscrita por el Sr. Mauricio Rafael Mosquera Álvarez apoderado de la Sra. Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez, propietarios de un predio ubicado en la Lotización Divino Niño No. 1, manzana 56, lote 22 con clave catastral 2-20-35-22-000
Solicitud Textual: "...solicita se la reubique en un lugar de similares características al bien inmueble, ubicado en el Divino Niño, el cual fue afectado por ampliación de vía...";

Respecto al caso, esta Dirección ha emitido los siguientes informes:

- Con fecha 29/Mayo/2015, informe No. 097-GJCV, elaborado por el Arq. Gustavo Cedeño Vélez - Técnico de la Dirección de Planificación y Ordenamiento territorial, en atención a Ruta de Documento No. 4119-SM-S-PGL (Secretaría Municipal) Tramite No. 5705, en donde se indicó textualmente que el predio "...de la Sra. Mosquera Álvarez Fátima Elizabeth, ubicado en la lotización Divino Niño No. 1 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, fue afectado en más del 70% por la construcción de la calle, y el porcentaje restante se encuentra ocupado por el propietario del lote 20"...., Concluyéndose textualmente "Por lo tanto al estar afectado la mayor parte del predio esta Dirección considera procedente realizar la respectiva indemnización a través del trámite de expropiación del terreno a favor de la señora FATIMA ELIZABETH MOSQUERA ALVAREZ, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA Lotización Divino Niño 1, calle 411 manzana 56 lote 22, clave catastral 2-20-35-22 en la parroquia Los Esteros"....
- Con fecha 07/Diciembre/2015, Memorando No. 491-DPOT-GADMCM-JOC-2015, dirigido al Dr. Arturo Acuña Villamar - Procurador Sindico (E) del GADMCM, en donde textualmente se concluye en informar lo siguiente: "...De acuerdo al informe presentado por ésta Dirección con fecha Mayo 29 de 2015, en el cual se considera procedente la indemnización a través del trámite de expropiación del terreno a favor de la señora Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez, y al no encontrarse un lote en la ciudad con similares características, no procede el pedido de reubicación a favor de los solicitantes"....

1.- Antecedentes

1.1.- El terreno catastrado con registro No. 2203522000 a nombre de la Sra. Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez, posee escritura celebrada ante la Notaría Cuarta del cantón Manta con fecha 29 de junio del año 2005, sin inscripción del Registrador de Propiedad, adquirido a la Sra. Mercedes Yolanda Anchundia Pineda, quien es propietaria de un lote de terreno celebrado ante la Notaría Cuarta de este cantón con fecha 29 de Julio de 1997 e inscrita ante el Registro de Propiedad con fecha 06 de Noviembre de 1997, situado con el número 22 de la Manzana 56, urbanización Divino Niño I, el cual posee las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 15,00m - Calle 411
Por el lado: 15,00m - Lote # 21
Por el costado derecho: 20,00m - Calle Pública
Por el costado izquierdo: 20,00m - Lote # 20
Área: 300,00m²

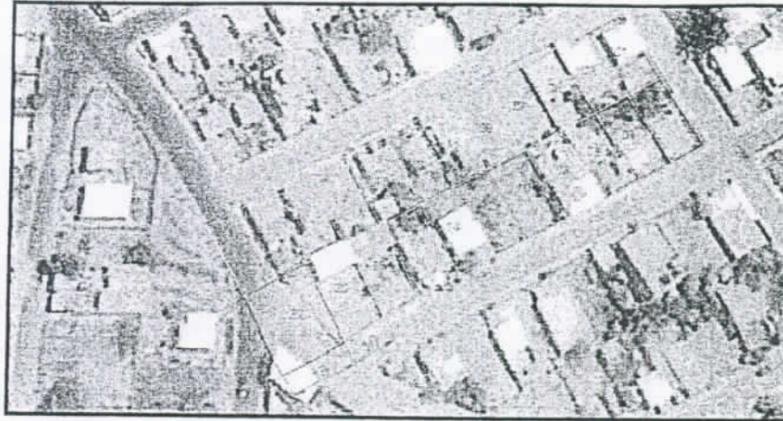
2.- Inspección y Análisis Técnico

2.1 - Mediante inspección

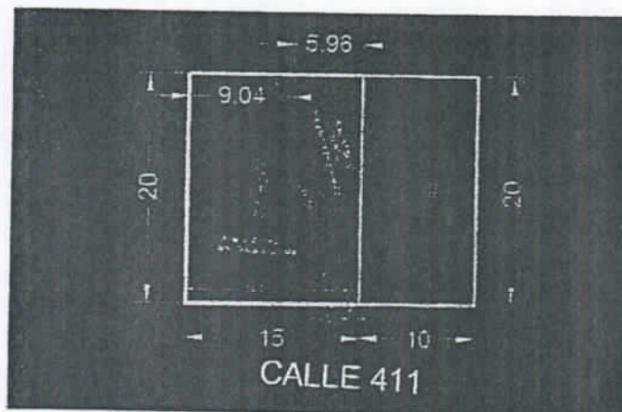


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

encuentra afectado en su totalidad en parte por una calle pública y en otra con el propietario del lote No. 20 de la referida manzana 56



2.2.- En lo que concierne a la afectación por calle pública esta es en un área de 232,16m², correspondiente al 77,39% del área total, con las siguientes medidas y linderos:
Por el Frente: 14,23m – Intersección con Calle 411
Por Atrás: 9,04m – Proyección de Calle Pública
Por el Costado Derecho: 20,00m – Propiedad Particular
Por el Costado Izquierdo: Partiendo de la Calle 411 hacia el fondo con 0,13m, continuando en línea inclinada hasta topar con lindero posterior con 20,55m – Lindera con área del lote 22, ocupada por propietario del lote 20
Área Total: 232,16m²



2.3.- El Área afectada del lote 22 ocupada por el propietario del Lote 20 es del 22,61% del área total, correspondiendo a un área de 67,84m², con las siguientes medidas y linderos:
Por el Frente: 0,78m – Calle 411
Por Atrás: 5,96m – Lindera con Lote 21 de la Manzana 56
Por el Costado Derecho: Partiendo de la Calle 411 hacia el fondo con 0,13m, continuando en línea inclinada hasta topar con lindero posterior con 20,55m – Lindera con Calle Pública (antes con parte del Lote 22 de la Manzana 56)
Área Total 67,84m²



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Conclusión

En base a lo expuesto, esta Dirección concluye en informar, que la propiedad de la Sra. Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez, ubicada en la Lotización Divino Niño 1, Lote 22 de la Manzana 56, se encuentra afectada en su totalidad por el paso de una calle pública en un área de 232,16m² correspondiente al 77,39% del área total del predio y por el Lote No. 20 de la misma manzana en un área de 67,84m², correspondiente al 22,61% del área total del respectivo predio 22, medidas y linderos de afectación descritos en los puntos 2.2 y 2.3 de este informe.

Recomendación

Al determinarse por esta Dirección en informes anteriores que no existe lote de similares características para una reubicación, se recomienda proceder al trámite de declaratoria de utilidad pública al área total de la propiedad de la Sra. Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez, ubicada en la Lotización Divino Niño 1, Lote 22 de la Manzana 56, y que el área ocupada por el propietario del lote No. 20, proceda a su futura legalización, una vez que esta Municipalidad concluya con dicho proceso.

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente

Arq. W. Róbert Ortiz Zambrano
Analista en Gestión y Regulación de Uso de Suelo

Ab. Santiago Pietro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



Manta



MEMO N° 197-DACR-JCM-GAD-M
Mantá, Marzo 10 del 2016

Dr. Abogado,
Arturo Acuña Villamar
Síndico Municipal (e)
En su despacho.-

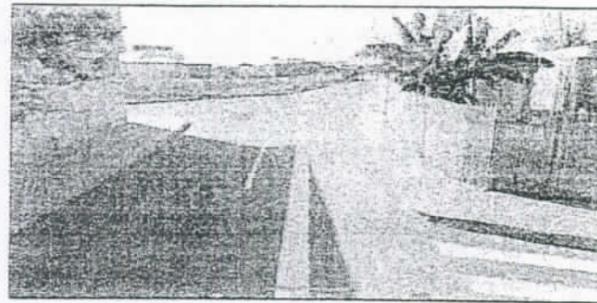
De mi consideración:

En contestación a Memorando No. 009-A-A-V-2016, en el cual se manifiesta lo siguiente: "...solicito que se emita informe técnico, referente a la AFECTACIÓN EN MAS DEL 70% por la construcción de la calle, de un lote de terreno ubicado en la Lotización Divino Niño 1 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de propiedad de la Sra. Mosquera Álvarez Fátima Elizabeth, para proceder con el trámite de expropiación..." Ante lo cual le informo:

El Terreno está identificado con el código catastral # 2203522000 corresponde al Lote 22 de la Manzana 56 Lotización Divino Niño 1, consta en el registro del sistema GIS con un área de 300.00m², y el propietario ha venido cancelando los predios desde el año 1998 hasta el 2015, adeudando solamente el valor correspondiente al año 2016 hasta la presente fecha.

El valor por m² del suelo que corresponde al Bienio 2016-2017 es de \$23.00 dólares cada metro cuadrado.

Actualmente el Predio se encuentra afectado por la construcción de la calle pública en más del 70%, pero cabe indicar que lo que corresponde a la parte residual no sirve para realizar algún tipo de construcción, debido a los retiros de línea de fábrica establecidos en el sector.



Particular que comunico para los fines pertinentes
Atentamente:

CPA
Sr. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registros (e)
APLM

RECEBIDA
Fecha: 14/03/2016
109

Manta



MEMO N° 197-DACR-JCM-GAD-M
Manta, marzo 10 del 2016

Dr. Abogado,
Arturo Acuña Villamar
Síndico Municipal (e)
En su despacho.-

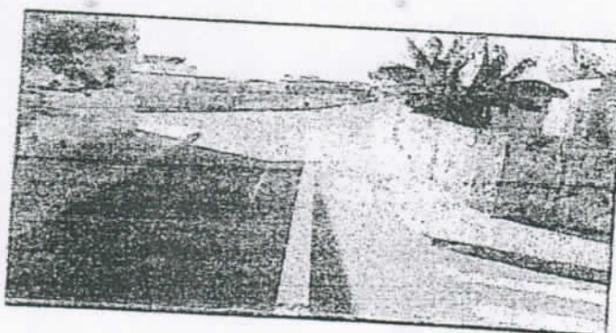
De mi consideración:

En contestación a Memorando No. 009-A-A-V-2016, en el cual se manifiesta lo siguiente: "...solicito que se emita informe técnico, referente a la AFECTACIÓN EN MAS DEL 70% por la construcción de la calle, de un lote de terreno ubicado en la Lotización Divino Niño 1 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de propiedad de la Sra. Mosquera Álvarez Fátima Elizabeth, para proceder con el trámite de expropiación..." Ante lo cual le informo:

El Terreno está identificado con el código catastral # 2203522000 corresponde al Lote 22 de la Manzana 56 Lotización Divino Niño 1, consta en el registro del sistema GIS con un área de 300.00m², y el propietario ha venido cancelando los predios desde el año 1996 hasta el 2015, evidenciando solamente el valor correspondiente al año 2016 hasta la presente fecha.

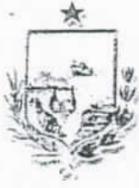
El valor por m² del suelo que corresponde al Bienio 2016-2017 es de \$23.00 dólares cada metro cuadrado.

Actualmente el Predio se encuentra afectado por la construcción de la calle pública en más del 70%, pero cabe indicar que lo que corresponde a la parte residual no sirve para realizar algún tipo de construcción, debido a los retiros de línea de fábrica establecidos en el sector.



Se adjunta el plan que comunico para los fines pertinentes.
Atentamente,
Ab. S. Javier Cevallos Morejón
NOTARIO
S. Javier Cevallos Morejón
Director de Avenidas, Catastros y Registros (e)

RECIBIDA
Fecha: 14/03/2016
Ab. S. Javier Cevallos Morejón



Manta



CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

#0207-2016-DFM

Conforme a lo indicado en memorando # 886-A-A-V-2016, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, me permito comunicar lo siguiente.

Que en el Presupuesto del Ejercicio Económico Fiscal 2016, existe disponibilidad presupuestaria en las siguientes partidas presupuestaria:

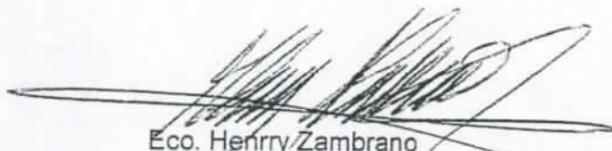
| | | |
|----------|-------------|-------------|
| # 840103 | "TERRENOS", | \$ 5.400,00 |
|----------|-------------|-------------|

Para el pago de expropiación por la construcción de la calle de un lote de terreno ubicado en la Lotización Divino Niño 1 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de propiedad de la señora Mosquera Álvarez Fátima Elizabeth, por un valor de \$18,00 el m², en un área de 300 m².

Particular que comunico para la realización del proceso de acuerdo con lo establecido en la Ley, Código y Reglamento.

Manta, Julio 28 del 2016.


Ing. Fernando Briones
ELABORADO POR


Eco. Henry Zambrano
DIRECTOR FINANCIERO (E)

MEMO N° 223-DACR-JCM-GAD-M
Manta, Marzo 23 del 2016

Dr. Abogado.
Arturo Acuña Villamar
Sindico Municipal (e)
En su despacho.-

De mi consideración:

En contestación a Memorando de Asesoría Jurídica No. 670-G-V-G-2016, en el cual se solicita lo siguiente: "...se amplie el informe 197-DACR-JCM-GAD-M., en el sentido de cuanto es el valor por metro cuadrado cuando fue afectado (en esa época) por la construcción de la calle de un lote de terreno ubicado en la Lotización Divino Niño 1 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de propiedad de la Sra. Mosquera Álvarez Fátima Elizabeth, para continuar con el trámite de expropiación ..." Ante lo cual le informo:

De acuerdo a la información requerida, cumpla con indicar, que con fecha enero 17 del 2011 mediante Oficio No. 030-DACMM-DFS, del cual adjunto copia del informe, se indica que el lote fue afectado en el año 2010 por el Programa de mejoramiento del Barrio Miduvi-Comunidad y Municipio casi en su Totalidad por la planificación de la Vía y la construcción de aceras y bordillos de dicha ciudadela. El valor considerado para aquella época fue de \$ 18,00 USD cada metro cuadrado.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,


C.P.A.
Sr. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registros (e)
APLM



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RECIBO
Fecha: 23-03-2016 Hora: 12:34
Asesoría Jurídica


Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



MEMORANDO
No. 072-OO.PP

De: Arq. Sara Delgado Palma
Para: Dr. Arturo Acuña Villamar.-
Fecha: Manta, Enero 25 del 2016

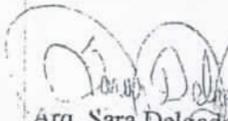
Directora de Obras Públicas (e)
Dirección de Gestión Jurídica (e)

En atención a su memorando No. 009-AAV-2016 de fecha Enero 7 de 2016; solicitando informe técnico referente a la afectación en más del 70% por la construcción de la calle, de un lote de terreno ubicado en la Lotización divino niño 1 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de propiedad de la señora Mosquera Álvarez Fátima Elizabeth, para proceder con el trámite de expropiación.

Me permito adjuntar al presente, informe técnico suscrito por la Ing. Blanca Suárez, quien realizó la inspección en sitio e informa que en la manzana 35(56) lote No. 20 del Barrio Divino Niño, se comprobó medidas y linderos de este predio para poder implantar el lote No. 22 determinado por la clave catastral 2-20-35-22, se comprobó que el lote No. 22 ocupa parte de la calle y la otra parte se encuentra ocupada por el lote No. 20 (se anexa gráfico).

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Arq. Sara Delgado Palma
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 25 de Enero de 2016 Hora: 11:45
Arq. Acuña Villamar



INFORME

De: Ing. Blanca Suárez Ponce -FISCALIZADORA DE OO.PP.
Para: Arq. Sara Delgado Palma -DIRECTORA DE OO.PP.
Fecha: 22 de enero de 2016
Asunto: Trámite Administrativo 12131-2015^o

Dando contestación a disposición mediante sumilla a memorando N° 009-DGJ-AAV-2016, emitido desde la Dirección de Gestión Jurídica sobre referente a emitir informe técnico, referente a la afectación en más del 70% por construcción de la calle de un lote de terreno ubicado en la lotización Divino Niño 1 de la parroquia Los Esteros del cantón Manta de propiedad de la señora Mosquera Álvarez Fátima Elizabeth, para proceder al trámite de expropiación:

ANTECEDENTES:

La solicitante cuenta con escritura de compraventa otorgada por la señorita Mercedes Yolanda Anchundía Pilligua, en la cual constan las siguientes medidas y linderos:

- Por el frente: en quince metros con la calle cuatrocientos once
 - Por atrás en quince metros y lote número veintiuno
 - Por el costado derecho, en veinte metros y calle pública y,
 - Por el costado izquierdo en veinte metros y lote número veinte
- Con un área de 300 metros cuadrados

INSPECCION:

Realizada la inspección en el sitio, en la manzana 35 (56) lote N° 20 del barrio Divino Niño, se comprobó medidas y linderos de este predio para poder implantar el lote N° 22 determinado por la clave catastral 2-20-35-22, se comprobó que el lote N° 22 ocupa parte de la calle y la otra parte se encuentra ocupada por el lote N° 20. (Gráfico 1)



Gráfico 1

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Santiago Fiestro Urresta
NOTARIO CUARTO JEI DEL CANTÓN MANTA



MEMORANDO
No. 072-OO.PP

De: Arq. Sara Delgado Palma
Para: Dr. Arturo Acuña Villamar.-
Fecha: Manta, Enero 25 del 2016

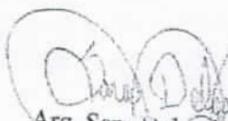
Directora de Obras Públicas (e)
Dirección de Gestión Jurídica (e)

En atención a su memorando No. 009-AAV-2016 de fecha Enero 7 de 2016; solicitando informe técnico referente a la afectación en más del 70% por la construcción de la calle, de un lote de terreno ubicado en la Lotización divino niño 1 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de propiedad de la señora Mosquera Álvarez Fátima Elizabeth, para proceder con el trámite de expropiación.

Me permito adjuntar al presente, informe técnico suscrito por la Ing. Blanca Suárez, quien realizó la inspección en sitio e informa que en la manzana 35(56) lote No. 20 del Barrio Divino Niño, se comprobó medidas y linderos de este predio para poder implantar el lote No. 22 determinado por la clave catastral 2-20-35-22, se comprobó que el lote No. 22 ocupa parte de la calle y la otra parte se encuentra ocupada por el lote No. 20 (se anexa gráfico).

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Arq. Sara Delgado Palma
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: Enero 25 del 2016 Hora: 8:45
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



INFORME

De: Ing. Blanca Suárez Ponce -FISCALIZADORA DE OO.PP.
Para: Arq. Sara Delgado Palma -DIRECTORA DE OO.PP.
Fecha: 22 de enero de 2016
Asunto: Trámite Administrativo 12131-2015"

Dando contestación a disposición mediante sumilla a memorando N° 009-DGJ-AAV-2016, emitido desde la Dirección de Gestión Jurídica sobre referente a emitir informe técnico, referente a la afectación en más del 70% por construcción de la calle de un lote de terreno ubicado en la lotización Divino Niño 1 de la parroquia Los Esteros del cantón Manta de propiedad de la señora Mosquera Álvarez Fátima Elizabeth, para proceder al trámite de expropiación:

ANTECEDENTES:

La solicitante cuenta con escritura de compraventa otorgada por la señorita Mercedes Yolanda Anchundía Pilligua, en la cual constan las siguientes medidas y linderos:

- Por el frente: en quince metros con la calle cuatrocientos once
 - Por atrás en quince metros y lote número veintiuno
 - Por el costado derecho, en veinte metros y calle pública y,
 - Por el costado izquierdo en veinte metros y lote número veinte
- Con un área de 300 metros cuadrados

INSPECCION:

Realizada la inspección en el sitio, en la manzana 35 (56) lote N° 20 del barrio Divino Niño, se comprobó medidas y linderos de este predio para poder implantar el lote N° 22 determinado por la clave catastral 2-20-35-22, se comprobó que el lote N° 22 ocupa parte de la calle y la otra parte se encuentra ocupada por el lote N° 20. (Gráfico 1)

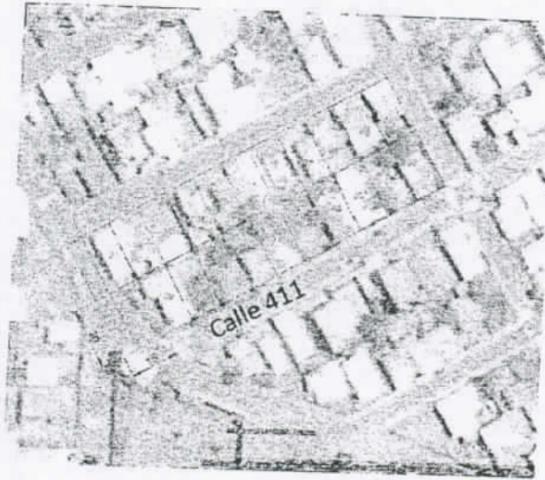


Gráfico 1

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA



MEMORANDO
No. 072-OO.PP

De: Arq. Sara Delgado Palma
Para: Dr. Arturo Acuña Villamar.-
Fecha: Manta, Enero 25 del 2016

Directora de Obras Públicas (e)
Dirección de Gestión Jurídica (e)

En atención a su memorando No. 009-AAV-2016 de fecha Enero 7 de 2016; solicitando informe técnico referente a la afectación en más del 70% por la construcción de la calle, de un lote de terreno ubicado en la Lotización divino niño 1 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de propiedad de la señora Mosquera Álvarez Fátima Elizabeth, para proceder con el trámite de expropiación.

Me permito adjuntar al presente, informe técnico suscrito por la Ing. Blanca Suárez, quien realizó la inspección en sitio e informa que en la manzana 35(56) lote No. 20 del Barrio Divino Niño, se comprobó medidas y linderos de este predio para poder implantar el lote No. 22 determinado por la clave catastral 2-20-35-22, se comprobó que el lote No. 22 ocupa parte de la calle y la otra parte se encuentra ocupada por el lote No. 20 (se anexa gráfico).

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Arq. Sara Delgado Palma
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 2016-01-25 Hora: 08:45
Arq. Acuña Villamar



Manta



MEMORANDO
DIRECCION DE GESTION JURIDICA
No. 1314- DL- AAGV-2016.

DE: Dr. Arturo Acaña Villamar.-PROCURADOR SÍNDICO (S).
PARA: Ing. Jorge Zambrano Cedeño.- ALCALDE DE MANTA.
ASUNTO: En el texto
FECHA: Manta, Septiembre 15 de 2016.

Atendiendo Ruta de documento No. 10599, tramite No. 12131, referente a la comunicación presentada por el Sr. Mauricio Rafael Mosquera Alvarez apoderado de la Sra. Fátima Elizabeth Mosquera Alvarez, en la cual solicita se reubique a su poderdante de un bien similar características al bien inmueble ubicado en el Divino Niño, el cual fue afectado por ampliación de vía, a usted informo:

ANTECEDENTES:

Mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, el Señor Mauricio Rafael Mosquera Alvarez comparece como apoderado de su hermana la señora Fátima Elizabeth Mosquera Alvarez quien es propietaria de un bien inmueble ubicado en el Divino Niño No. 1, calle 411, manzana 56, lote 22, clave catastral 2-20-35-22-000, por efectos de ampliación de la vía el terreno de su poderdante sufrió una afectación, por lo sucedido se llegó a un acuerdo con la Municipalidad que se recibiría una indemnización, motivo por el que por decisión de su poderdante le ha comunicado que en vez de recibir dinero alguno se la reubique en un lugar de similares características al bien que fue afectado producto de la ampliación de la vía.

INFORME DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Mediante informe NO. 010, de fecha 01 de febrero del 2016, la Arq. Maria José Pisco Sánchez Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial de ese entonces, informa, mediante comunicación suscrita por el Sr. Mauricio Rafael Mosquera Alvarez apoderado de la Sra. Fátima Elizabeth Mosquera Alvarez, propietarios de un predio ubicada en la Lotización Divino Niño No. 1, manzana 56, lote 22 con clave catastral: 2-20-35-22-000, respecto al caso, esta dirección ha emitido los siguientes informes: Con fecha 29 de Mayo del 2015, informe No. 097-GJCV, elaborado por el Arq. Gustavo Cedeño Vélez Técnico de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, en atención a ruta de documento No. 4119-SM-FGL (secretaria Municipal) trámite No. 5705, en donde se indicó textualmente que el predio: "...de la Sra. Mosquera Alvarez Fátima Elizabeth, ubicado en la lotización Divino Niño No. 1 de la Parroquia Los Esteros del Cantón MANTA, fue afectado en más del 70% por la construcción de la calle, y el porcentaje restante se encuentra ocupado por el propietario del lote 20".... Concluyéndose textualmente "Por lo tanto al estar afectado la mayor parte del predio esta Dirección considera procedente realizar la respectiva indemnización a través del trámite de expropiación del terreno a favor de la señora Fátima Elizabeth Mosquera Alvarez el cual se encuentra ubicado en la Lotización Divino Niño, calle 411, manzana 56, lote 22 clave catastral 2-20-35-22 en la Parroquia Los Esteros"..... Con fecha 07 de diciembre del 2015, memorando No. 491-DFOT-GADMCM-JOC-2015, dirigido al Dr. Arturo Acaña Villamar Procurador Sindico (E) del GADMCM, en donde textualmente se concluye en informar lo siguiente: "...De acuerdo al informe elaborado por esta dirección con fecha Mayo 29 del 2015, en el cual se considera procedente la indemnización a través del trámite de expropiación del terreno a favor de la Señora Fátima Elizabeth Mosquera Alvarez, el cual se encuentra ubicado en la Lotización Divino Niño 1, calle 411, manzana 56, lote 22, clave catastral 2-20-35-22-000 en la Parroquia Los Esteros"....

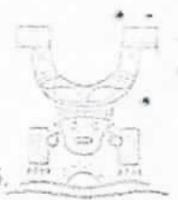
Abg. Santiago Nieto Urrutia
SECRETARIO (UE) DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Telefonos: 2611 558 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com-MunicipioManta



Manta



Con fecha 07 de diciembre del 2015, memorando No. 491-DPOT-GADMCM-JOC-2015, dirigido al Dr. Arturo Acuña Villamar Procurador Síndico (E) del GADMCM, en donde textualmente se concluye en informar lo siguiente:..."De acuerdo al informe presentado por esta Dirección con fecha Mayo 29 del 2015, en el cual se considera procedente la indemnización a través del trámite de expropiación del terreno a favor de la señora FATIMA ELIZABETH MOSQUERA ALVAREZ el cual se encuentra ubicado en la Lotización Divino Niño 1, calle 411, manzana 56, lote 22, clave catastral 2-20-35-22 en la Parroquia Los Esteros"....

Con fecha 07 de diciembre del 2015, memorando No. 491-DPOT-GADMCM-JOC-2015, dirigido al Dr. Arturo Acuña Villamar Procurador Síndico (E) del GADMCM, en donde textualmente se concluye en informar lo siguiente:..."De acuerdo al informe presentado por esta dirección con fecha Mayo 29 del 2015, en el cual se considera procedente la indemnización, a través del trámite de expropiación del terreno a favor de la señora Fatima Elizabeth Mosquera alvarez, y al no encontrarse un lote en la ciudad con similares características, no procede el pedido de reubicación a favor de los solicitantes..."

1.-ANTECEDENTES:

1.1.-El terreno catastrado con registro No. 2203533000 a nombre de la Sra. Fatima Elizabeth Mosquera Alvarez, posee escritura celebrada ante la Notaría Cuarta del Cantón Manta, con fecha 29 de junio del 2005, sin inscripción del Registrador de Propiedad, adjudicada a la Sra. Mercedes Yairanda Anchuña Pilligua, quien es propietaria de un lote de terreno celebrado ante la Notaría Cuarta de este Cantón con fecha 29 de julio de 1997 e inscrita ante el Registro de la Propiedad con fecha 06 de Noviembre de 1997, signado con el número 22 de la manzana 56, Urbanización Divino Niño 1, el cual posee las siguientes medidas y linderos: por el frente, 15,00m.-calle 411, por atrás, 15,00m, lote No. 21 por el costado derecho, 20,00m.-calle pública, costado izquierdo, 20,00m, lote No. 20.-área: 300,00m².

2.- Inspección:

2.1.- Mediante Inspección realizada en conjunta con la Dirección de Obras Públicas y análisis realizado al plano de la lotización Divino Niño, manzana 56, implantado al plano satelital del cantón Manta, se ha podido constatar que el lote No. 22 de propiedad de la Sra. Fatima Elizabeth Mosquera alvarez, se encuentra afectado en su totalidad en parte por una calle pública y en otra con el propietario del lote No. 20 de la referida manzana.

2.2.-En lo que concierne a la afectación por calle pública esta es en un área de 232,16m², correspondiente al 77,39% del área total, con las siguientes medidas y linderos: frente, 14,23m.-Intersección con calle 411, por atrás, 9,04m.-Proyección de calle pública, por el costado derecho, 20,00m.-Propiedad Particular, por el costado izquierdo, partiendo de la calle 411 hacia el fondo con 0,13m, continuando en línea inclinada hasta topar con lindero posterior con 20,55m.-lindera con área del lote 22, ocupada por propietario del lote 20.-área total: 232,16m.

2.3.- el área afectada del lote 22 ocupada por el propietario del lote 20 es del 22,61% del área total, correspondiendo a un área de 67,84m², con las siguientes medidas y linderos: por el frente, 0,78m.-calle 411, por atrás, 5,9m.-lindera con lote 21 de la manzana 56, por el costado derecho, partiendo de la calle 411 hacia el fondo con 0,13m, continuando en línea inclinada hasta topar con lindero posterior con 20,55m.-lindera con calle pública (antes con parte del lote 22 de la manzana 56).-área total: 67,84m².

En base a lo expuesto, esta Dirección concluye en informar que la propiedad de la Sra. Fatima Elizabeth Mosquera Alvarez ubicada en la Lotización Divino Niño, lote 22 de la manzana 56, se encuentra afectada en su totalidad por el paso de una calle pública en un área de 232,16m² correspondiente al 77,39% del área total del predio y por el otro lote No. 20 de la misma manzana en un área de 67,84m², correspondiente al 22,61% del área total y del respectivo predio 22, medidas y linderos de afectación detallados en los puntos 2.2 y 2.3 de este informe.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 - 2611 471 - 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.instagram.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



Manta



Al determinarse por esta dirección en informes anteriores que no existe lote de similares características para una reubicación, se recomienda proceder al trámite de declaratoria de Utilidad Pública al área total de la propiedad de la Sra. Fátima Elizabeth Mosquera Alvarez, ubicada en la Lotización divino Niño 1, lote 22 de la manzana 56, y que el área ocupada por el propietario del lote 20, proceda a su futura legalización, una vez que esta municipalidad concluya con dicho proceso.

INFORME DE LA DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS:

Mediante memorando No. 197-DACR-JCM-GAD-M, de fecha Marzo 10 del 2016, en contestación a memorando No. 009-A-A-V-2016, en el cual se manifiesta lo siguiente: "...solicito que se emita informe técnico, referente a la afectación en más del 70% por la construcción de la calle, de un lote de terreno ubicado en la Lotización divino Niño 1 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de propiedad de la Sra. Mosquera Alvarez Fatima Elizabeth, para proceder con el trámite de expropiación...", ante lo cual le informo:

El terreno está identificado con el código catastral No. 2203522000 corresponde al lote 22 de la manzana 56, lotización Divino Niño 1, consta en el Registro del sistema GIS con un área de 300,00m² y el propietario ha venido cancelando los predios desde el año 1998 hasta el 2015, adeudando solamente el valor correspondiente al año 2016 hasta la presente fecha, el valor por m² del suelo que corresponde al Bienio 2016-2017 es de \$ 23,00 dólares cada metro cuadrado. Actualmente el predio se encuentra afectado por la construcción de la calle pública en más del 70%, pero cabe indicar que lo que corresponde a la parte residual no sirve para realizar algún tipo de construcción, debido a los retiros de línea de fábrica establecidos en el sector.

Mediante memo No. 033-DACR-JCM-GAD-M de fecha Marzo 23 del 2016, C.P.A., Javier Cevallos Morejón Director de Avalúos, Catastros y Registros, informa: De acuerdo a la información requerida cumpla con indicar, que con fecha enero 17 del 2011 mediante oficio No. 030-DACMM-DFS, del cual adjunto copia del informe, se indica que el lote fue afectado en el año 2010 por el Programa de mejoramiento del Barrio Mauvi-comunidad y Municipio, caso en su totalidad por la planificación de la Via y la construcción de aceras y bordillos de dicha ciudadela. El valor considerado por aquella época fue de \$ 18,00 cada metro cuadrado.

En contestación a memorando de Asesoría Jurídica No. 670-G-V-G-2016, en el cual se solicita lo siguiente: "...se amplie el informe 197-DACR-JCM-GAD-M, en el sentido de cuanto es el valor por metro cuadrado cuando fue afectado (en esa época) por la construcción de la calle de un lote de terreno ubicado en la Lotización Divino Niño 1 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de propiedad de la Sra. Mosquera Alvarez Fatima Elizabeth, para continuar con el trámite de expropiación...", ante lo cual le informo: De acuerdo a la información requerida cumpla con indicar que con fecha enero 17 del 2011, mediante oficio No. 030-DACMM-DFS, del cual adjunto copia del informe se indica que el lote fue afectado en el año 2010 por el Programa de mejoramiento del barrio Mauvi-Comunidad y municipio casi en su totalidad por la planificación de la via y la construcción de aceras y bordillos de dicha ciudadela el valor considerado para aquella época fue de \$ 18,00 USD cada metro cuadrado.

INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS:

Mediante memorando No. 012-OO-PP de fecha enero 25 del 2016, la Arq. Sara Patricia Palma Directora de Obras Públicas (E.), emite informe: la Ing. Blanca Suarez Fajardo, abogada de la dirección de Obras Públicas quien realizó la inspección in situ, informa: La solicitante cuenta con escritura de compra venta otorgada por la señorita Mercedes Yolanda Anzuñinda Pálgua, en la cual constan las siguientes medidas y lindas: por el frente, en quince metros con la calle cuatrocientos once por atrás, en veinte metros y lote número veintidós, por el costado derecho, en veinte metros y

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 2611 471 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @MunicipioManta @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



Manta



calle pública y, por el costado izquierdo, en veinte metros y lote número veinte, con un área de 300 metros cuadrados.

Realizada la inspección en el sitio, en la manzana 35 (56) lote 1 lo. 20 del barrio divino Niño, se comprobó medidas y linderos de este predio, para poder implantar el lote No. 22 determinado por la clave catastral 2-20-35-22, se comprobó medidas y linderos de este predio para poder implantar el lote No. 22 determinado por la clave catastral 2-20-35-22, se comprobó que el lote No. 22 ocupa parte de la calle y la otra parte se encuentra ocupada por el lote No. 20.

Mediante memorando No. 3021 HFZM-DF-2016, de fecha 28 de julio de 2016, el Eco. Henry Zambrano Macías, Director (e) Financiero Municipal, anexa certificación presupuestaria No. 0207-2016 DFM, de fecha 28 de julio de 2016, que certifica que en el presupuesto del ejercicio económico fiscal 2016, existe disponibilidad presupuestaria en la siguiente partida No. 840103 "TERRENOS" \$ 6.900,00. Para la declaratoria de utilidad pública de un terreno ubicado en la Lotización Divino Niño 1 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, para la construcción de la calle, con un área total de 300m² y el valor del metro cuadrado asciende a \$ 10,00 de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación de Plano del Valor del Suelo Urbano.

INFORME DE LA DIRECCION FINANCIERA:

Mediante memorando No. 3021, de fecha 28 de julio de 2016, el Eco. Henry Zambrano Macías, Director (e) Financiero Municipal, anexa certificación presupuestaria No. 0207-2016-DFM, de fecha 28 de julio de 2016, que certifica que en el presupuesto del ejercicio económico fiscal 2016, existe disponibilidad presupuestaria en la siguiente partida No. 840301 "TERRENOS" \$ 5.400,00. Para la declaratoria de utilidad pública de un terreno ubicado en la Lotización Divino Niño de la Parroquia Los Esteros, para la construcción de la calle, con un área total de 300m² y el valor del metro cuadrado asciende a \$ 18,00m² de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación de Plano del Valor del Suelo Urbano.

DISPOSICIONES LEGALES:

3.1. Constitución de la República del Ecuador.

Art. 227. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Art. 241.- "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

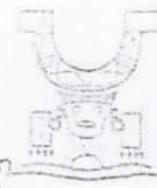
Art. 389, señala.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.instagram.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



Manta



Art. 390, señala: Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

3.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-

Art. 54.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "a) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Art. 55. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Art. 57.- Al Concejo Municipal le corresponde: l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltas por el alcalde, conforme a la ley"

Art. 60.- Le corresponde al Alcalde o alcaldesa:

- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas"

Art. 364.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa..."

Art. 366.- Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

Art. 367.- Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o Interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, inscripción y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 559 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[gMunicipio Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.instagram.com/MunicipioManta)
[/h.com/MunicipioManta](http://www.youtube.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

Ab. Santiago Varro Urrestegui
NOTARIO CUARTO DEI DEL CANTÓN MANTA



Manta



el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

Art. 447. Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación...

Art. 449.- Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio...

Art. 452.- Párrafo segundo: "...Del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."

3.3.- Código de Procedimiento Civil.-

Art. 783.- La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo.

La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa".

CRITERIO LEGAL:

En virtud de lo expuesto, acogiendo los informes de las Direcciones técnicas Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial, Avalúos, Catastros y Registros, Obras Públicas; toda vez que el bien a expropiarse sirve para la construcción de la calle y la planificación de la vía y la construcción de aceras y bordillos. Usted señor Alcalde como máxima autoridad del Ejecutivo del GAD-Manta; y, al amparo de lo que señala el Artículo 447 del COOTAD, proceda a dictar resolución Administrativa, en los siguientes términos:

Primero: Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el bien inmueble de propiedad de la señora Fatima Elizabeth Mosquera Alvarez, que comprende el área de 300,00m², para la planificación de la vía y la construcción de aceras y bordillos en la Lotización Divino Niño 1 de la Parroquia Los Esteros, signado con la clave catastral No. 2203522000, que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 15,00, - calle 411; Atrás: 15,00m Lote 21; Costado Derecho: 20,00m calle pública; Costado Izquierdo: 20,00m.-Lote 20.-área total: 300,00m².

Segundo: Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 18,00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada mediante la Partida Presupuestaria No. 840301 "TERRENOS", tal como lo certifica el informe de la Dirección Financiera Municipal.

Tercero: Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y registros bloquee en el Sistema Catastral la clave catastral a afectarse, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Telefonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.instagram.com/MunicipioManta)
[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



Manta



Cuarto: De conformidad a lo que establece el Art.452 del COOTAD, si es el caso de que el predio a afectarse esta con deudas pendientes del valor a pagar se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando.

Atentamente,

[Firma]
Dr. Arturo Acuña Villamar
PROCURADOR SINDICO MCPAL (e)
Elab/msc

[Firma]
1000
1000

[Firma]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO, E. DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 29 avenida 44
Teléfonos: 2011 358 2611 471 2611 470
Fax: 2011 358 2611 470

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 cpMunicipioManta atMunicipioManta
 [Facebook: MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [YouTube: MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



NOTARIA PRIMERA
CANTÓN QUIJOS

Dra. Nancy Rocío Ango Toapanta MSc.
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN QUIJOS



COPIA CUARTA



QUIJOS - NAPO - ECUADOR



Factura: 003-002-000000721



20161504000000383

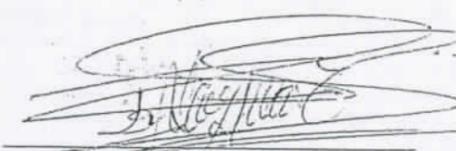
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161504000000383

| | |
|-----------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE: | DOCTORA NANCY ROCIO ANGO TOAPANTA NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUIJOS-BAEZA |
| FECHA: | 14 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:22) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | CUARTA COPIA CERTIFICADA |
| ACTO O CONTRATO: | PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL |

| OTORGANTES | | OTORGADO POR | |
|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| MOSQUERA ALVAREZ FATIMA ELIZABETH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0920160124 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| MOSQUERA ALVAREZ MAURICIO RAFAEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1310081110 |

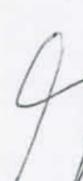
| | |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 29-04-2015 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | MAURICIO RAFAEL MOSQUERA ALVAREZ |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1310081110 |

| | |
|----------------|---|
| OBSERVACIONES: | CONSTA DE CINCO FOJAS ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL EX-NOTARIO DOCTOR RAÚL ILLANEZ ROLDAN, MISMO QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO HA SIDO REVOCADO.- |
|----------------|---|


 NOTARIO(A) ENCARGADO(A) NANCY ROCIO ANGO TOAPANTA
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN QUIJOS-BAEZA

AP: 153-UPTH-2016-IN




 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO EJECUTIVO (E) C.E.C. 153-UPTH-2016-IN



Factura: 001-001-000001363



20151504000P00338 - 30



NOTARIO(A) RAUL OSWALDO ILLANEZ ROLDAN
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON QUIJOS-BAEZA

EXTRACTO

| | | | | | | | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°: | | 20151504000P00338 | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 29 DE ABRIL DEL 2015 | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| | MOSQUERA ALVAREZ FATIMA ELIZABETH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0920160124 | ECAUTORIA NA | PORDERDANTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | MOSQUERA ALVAREZ MAURICIO RAFAEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1310081110 | ECUATORIA NA | APODERADO (A) | |
| UBICACION | | | | | | | |
| | Provincia | Cantón | | | Parroquia | | |
| | | QUIJOS-BAEZA | | | BAEZA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| DETALLES/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

NOTARIO(A) RAUL OSWALDO ILLANEZ ROLDAN
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON QUIJOS-BAEZA



78
DER GENERAL
QUE OTORGA

LA SRA. FATIMA ELIZABETH MOSQUERA ÁLVAREZ

A FAVOR

DEL SR. MAURICIO RAFAEL MOSQUERA ÁLVAREZ

CUANTIA. INDETERMINADA.

DI: 3 COPIAS

MG.

En la ciudad de Baeza, Cabecera del Cantón Quijos, Provincia de Napo, de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y nueve de abril del dos mil quince, ante mi Doctor Raúl Illánéz Roldán, Notario Público del Cantón Quijos, comparece la señora FATIMA ELIZABETH MOSQUERA ÁLVAREZ, mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, y de paso por esta ciudad de Baeza, capaz para contratar y obligarse, a quien identifique con su presencia y su respectiva cédula de ciudadanía que me presentó cuya copia adjunto a la presente; libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos, eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, la misma que textualmente es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirva para extender una más de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente mandato la señora FATIMA ELIZABETH MOSQUERA ÁLVAREZ, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad del Distrito

Ab. Santiago Fierro Urrutia
NOTARIO CUARTO DE CANTÓN QUIJOS

Metropolitano de Quito, portadora de la cédula de ciudadanía número
cero nueve dos cero uno seis cero uno dos guión cuatro (131008111-0),
por sus propios y personales derechos, legalmente capaz para
contratar y obligarse.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- La compareciente Señora
FATIMA ELIZABETH MOSQUERA ÁLVAREZ, por sus propios y personales
derechos, libre y voluntariamente confiere PODER GENERAL,
generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor
de su hermano el señor MAURICIO RAFAEL MOSQUERA
ÁLVAREZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, portador
de la cédula de ciudadanía número uno tres uno cero cero ocho uno
uno guión cero (131008111-0), para que a su nombre y
representación realice, cumpla cabal y fielmente los siguientes actos y
contratos: a) para que administre todos mis bienes muebles e inmuebles,
inclusive los que adquiriera en lo posterior, b) para que me
represente e intervenga en todos los asuntos judiciales, que tengo
pendientes en la actualidad así como en los que se presenten en lo
sucesivo, en demanda y defensa de mis intereses, derechos y acciones
proponiendo y contestando toda clase de demandas, denuncias y
continuándolas, c) Para que adquiriera para la mandante a cualquier título
toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, así
como también papeles fiduciarios y que para tanto estos como los que
posea la poderdante los de en arrendamiento o anticresis según el caso,
d) para que entregue y reciba dinero a mutuo, fianza, anticresis o
cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías o hipotecas y
cancelándolas cuando llegue el caso, e) Para que reciba dinero, especies,
valores que a cualquier título le corresponda, confiriendo recibos y
cancelaciones, f) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre
cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas y otros medios





de Puyo y para que celebre toda clase de contratos, arreglos y transacciones de la naturaleza que fuere; h) para que comparezca a la partición judicial o extrajudicial de los bienes sucesorios e indivisos; i) Especificamente que realice todos los trámites que fueren necesarios para la recuperación de un lote de terreno situado en la ciudadela El Divino Niño, perteneciente al Cantón Manta Los Esteros, Provincia de Portoviejo, cuya escritura de compra-venta se encuentra en trámite para la Inscripción en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, firmando para el efecto toda clase de peticiones, escritos, formularios, recibos y todo cuanto documento fuere necesario inclusive llegar a una cualquier transacción hasta dar solución total de este trámite.- El Mandatario podrá delegar o sustituir total o parcialmente el presente poder pero únicamente para procuración judicial en defensa de los intereses de la poderdante, además le confiere a su mandatario todas las atribuciones que para estos casos determina el Código de Procedimiento Civil vigente, a fin de que no sea por falta de cláusula especial o insuficiencia de poder, el que obste el fiel cumplimiento del presente mandato.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta clase de instrumentos públicos.- Hasta aquí la minuta que la señora compareciente la ratifica en todas y cada una de las cláusulas que preceden y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que ha sido elaborada por el Doctor José Luis Velasco Trujillo, profesional con matrícula número tres mil trescientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y

[Handwritten signature]
 Sr. Santiago Trujillo Trujillo

leída que fue la misma íntegramente en todo su contenido a la señora compareciente, por mi el Notario, aquella se ratifica y para la fe. la firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Fátima E. Mosquera A.
Sra. Fátima Elizabeth Mosquera Álvarez.
C. C. No. 092016012-4



[Handwritten Signature]
Dr. Raúl Illánz Roldán.

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON QUIJOS

[Handwritten mark]



- 594 -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORÍA

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 092016012-4

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MOSQUERA ALVAREZ
 FATIMA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
 MARABU
 SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-09-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOSQUERA CIRILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALVAREZ FATIMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2013-03-26

FECHA DE EXPIRACION: 2023-03-26

Fatima E. Mosquera A.

Fatima E. Mosquera A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 092016012-4 224-0193

MOSQUERA ALVAREZ FATIMA ELIZABETH
 GUAYAS GUAYAQUIL
 XIMENA XIMENA

SANCION Multa: 31,80 CostRep: 0 Tot.USD: 31,80
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00551

434159090/03/2015 15:51:07



[Signature]

Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO CUARTO JEFE DEL CANTON MANTA

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V4443V4442
000911040
NOMBRES DEL PADRE
CIRILO MISAEL
NOMBRES DE LA MADRE
PATINA SEBASTIANA
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Mauricio R.M.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOSQUERA ALVAREZ
MAURICIO RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
AYACUCHO
FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO
N. 131008111-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 19-FEB-2011
009
009-0129 1310081110
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOSQUERA ALVAREZ MAURICIO RAFAEL
MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PORTOVIEJO CRUCITA
CANTÓN PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Mauricio R.M.A.



Solidario Cuentas de Ahorros

BANCO PUNTA CANA S.A. - BANCO PUNTA CANA S.A.
 BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

ROSALEA SUAREZ MORALES
 C.C. 1.234.567.890

C/C Ahorros - C/C Ahorros
 C/C Ahorros - C/C Ahorros

C/C Ahorros - C/C Ahorros
 C/C Ahorros - C/C Ahorros


 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO CUARTO DEI DEL CANTON MANTA



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición, y, artículos 25 numeral 4; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manta

Confirmando a

Zambrano Cedeño Jorge Orley

la credencial de

Alcalde del Cantón Manta.



Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Portavoz, a los 09 días del mes de Mayo de 2014

Ing. Alex Zambrano Bazurto
PRESIDENTE

Sr. Julio Rodriguez Bravo
VICEPRESIDENTE

Ing. M. Sc. Ramona Panchana de Calder
VOCAL

Lcd. Laura Rada Peralta
VOCAL

Abg. Nestor Hugo Palma
VOCAL

CEDERANIA 130207395-1
ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY
MANABI/MANTA/MANTA
JULIO 1957
0002-0031 00779 H
MANABI/MANTA
MANTA

LOPEZ
SUPERIORE
CALLEY ZAMBRANO
EVIRA CEDEÑO
MANTA
05/6
05/07/2016
REN 03
Mab

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
107
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014
107-0003 130207395
FIRMANTE DE CERTIFICADO CEDULA
ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY
MANABI CIRCUNSCRIPCION 1
FRONTERA MANTA 1
MANTA PARROQUIA 1
CANTON ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Santiago Hierro Urresta
MOTERIO CUARTO JEI DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302073950

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 27 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO

Nombres de la madre: CEDEÑO TRIVIÑO ELVIRA VICENTA

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 162-002-11681



162-002-11681

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.30 13:09:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Mauricio R. M. A.

Número único de identificación: 1310081110

Nombres del ciudadano: MOSQUERA ALVAREZ MAURICIO RAFAEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: MOSQUERA CIRILO MISAEL

Nombres de la madre: ALVAREZ E FATIMA SEBASTIANA

Fecha de expedición: 29 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

Ab. Santiago Fierro Urresta
MANTAS (CANTÓN) DEL CANTÓN MANTA

N° de certificado: 156-002-13701



156-002-13701

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.30 14:34:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



•
•
•

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2016.13.08.004.P04938.- DOY FE.-



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Santiago Fierro Urresta", is written over a circular notary seal. The seal contains the text "Ab. Santiago Fierro Urresta" and "NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA" along with a small city skyline illustration.

10